

ner en duda la nacionalidad de aquellas instituciones que tienen sus fundamentos legales en el Código de la Constitución española, produce la impresión de un equívoco; y sin embargo, si no puede dudarse de que esas instituciones tienen un origen legal, completamente nacional, y que, por lo tanto, deben vivir unidas y compenetradas en el interés general de la Nación, habréis de reconocer que entre los hechos y los fundamentos legales hay alguna diferencia. Así, por ejemplo, espero no me tacharéis de exagerado si llamo vuestra atención acerca de que en las instituciones locales se considera preferente el interés particular sobre el interés general; que los productos regionales tienen sus mercados principalmente en el exterior, en lugar de circular por el interior de la Península, y que todas aquellas instituciones administrativas y profesionales que integran nuestra vida nacional, distan mucho de hallarse compenetradas en forma que se funda en la unidad nacional la división natural del trabajo. En la enseñanza, las Universidades respecto á los Institutos, las Academias respecto á las Universidades, la enseñanza militar y la civil entre sí, todos los Centros didácticos carecen en general del aprecio al trabajo ajeno, dándose el caso (salvo prueba contraria) de que en algunos sitios el no haberse cursado allí los estudios de determinadas materias se considera como una manifestación expresiva de su ignorancia.

Consideradas las cosas desde este punto de vista, el valor nacional de estas diferentes instituciones se reduce al símbolo de la bandera que tremola y ondea al viento encima de los locales donde se hallan domiciliadas; y claro es que, desde el momento que el interés